

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

PROVINCIA DE LA RIOJA

EXPEDIENTE:		CC	1	0002		2023	•
	, L	CÓDIGO		NÚMERO		AÑO	
PROYECTO DE:	Correspor	ndencia		•			
INICIADO EN:	Mesa de E	Entradas y	[,] Salidas		FECH.	A: 06/09	9/2023
AUTOR/AUTORES:	Comunida	ad Aborigo	en Kakán –	Diaguita '	"Los Chui	mbichas"	
)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u>.</u>
ASUNTO: Eleva	nota solic	itando el 1	reconocim	iento a los	Pueblos	Originario	s
Diag	uitas en la (Constituci	ón Provinc	ial			
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
		· ·					
						FIF	RMA
		PASE			FECHA	FIF	.
Docember				1			ı
Derecho	os Hum			1	FECHA 4/09/23		.
Derecho				1			.
Derecho				1			.
Derecho				4			ı
Derecho				7			FIRM
Derecho				1			.

	·	· 		



La Rioja, 19 de Abril 2023.

Sra. Ada Maza
Pdta. Rama femenina del PJ
Constituyente de la Prov. De la Rioja
SD:

Las mujeres indígenas de la Nación Diaguita organizadas de La Rioja, nos dirigimos a Ud. con la finalidad de solicitarle, debido a su carácter de futura constituyente, la incorporación a la Constitución de la provincia La Rioja, el reconocimiento de la existencia actual de los pueblos "Originarios diaguita" en el territorio antes mencionado.

Este pedido amparado por el artículo 75 inc. 17 de la "Constitución Nacional de la República Argentina" ,Ley 23.302 , Ley 24.071 , Ley 26.160 , Ley 26.994 , Ley 25.517 , Ley 26.206 , Decreto 700/2010 , Ley 26.331 y su Decreto reglamentario 91/2009, resolución 318/2010, resolución 4811/1996, ley 27.119, Ley 24.544, Ley 24.375.

Normativa Internacional: Convenio 169 de la organización Internacional del trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países indígenas ,De aclaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas ,Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos Indígenas, Convenio sobre la diversidad biológica de Naciones Unidas.

Sentando precedentes a las siguientes constituciones de las provincias de: Jujuy Art.50 (1986),Rio Negro Art. 42 (1988), Buenos Aires Art. 36 Inc. 9 (1994), Chaco Art.37 (1994), Chubut Art.34(1994),La Pampa Art.6 Párrafo 2° (1994), Salta Art.15 (1998), Formosa Art.79 (2003), Neuquén Art. 53 (2006),Tucumán Art.149 (2006), Entre Ríos Art.33 (2008).

Y la creación de la "Secretaria de Pueblos Originarios Diaguita" (existente en las Provincias antes mencionadas) Creemos posible este tan importante reconocimiento para nuestro pueblo Nación Diaguita.

41366,865 Mohal Hedroda ZS 595 360 320.156 Hilda Espis 29106269. Carrize Valeria 781.500.25 33096365 4.44601514 Comunidad Kakan Diaguit rojesalura. 28151519. Sommisod lossonogisto Potricis dd O. Frestos 24284483 Comunidal has managasta 33467018 stermon9 23年48代 245,905 bacqueo Stark Calvie 36.845.267 42.187.338 Chambib 33.394 520 Typio. I.F. govopa 154763781 F. Quirgen



REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PUEBLO KAKAN - DIAGUITA

<u>AÑO 2023</u>

- Reconoce la preexistencia étnica de los pueblos Kakan Diaguita que residen en el territorio de la provincia. Asimismo garantiza el derecho al desarrollo social, cultural, económico, espiritual con el territorio teniendo en cuenta su relación tangible e intangible del Pueblo Kakan – Diaguita con la PACHAMAMA.-
- 2) Garantiza y/o reconoce la personalidad, sus simbologías de sus comunidades a los efectos de obtener Personería Jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales, resolver todo conflicto territorial que se manifieste por la justicia comunitaria.
- 3) Garantizar el respeto a su identidad, la posesión y propiedad comunitaria de los territorios ancestrales enajenables, trasmisible, indivisible, indescriptible ni susceptible de a gravámenes ni embargo.
- 4) Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y de más intereses como el agua, cloacas, electricidad, la conectividad y todo aquellos que los afecten de acuerdo a la ley.
- 5) El Gobierno provincial ejecutivo generara mecanismo que permitan a los pobladores Kakan Diaguita su efectiva participación, consensuar soluciones en lo relacionado con los territorios, vivienda digna, cupo laboral, cupo político, derecho a la creación de la Secretaria de Mujer Diaguita y/o área que atañen a las políticas que nos afecten.





RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLOS ORIGINARIOS

<u>2023</u>

Que atento al renacer al espíritu y sentir habitantes de estas tierra también llamada "Amerindia" o Abya Yala, para los pueblo originario de todo el continente, permitido a la dirigencia política consustanciada con el sentido popular a reconocer tanto institucional como legislativamente, traduciéndose en un ejercicio a la reflexión sobre pueblos ancestrales y sus ascendencia, con el sentir en su sangre que corre por sus venas como herida ancestral, compenetrado en su mente, la trasmisión oral y el sentido de pertenencia, a pesar de las ideologías colonialistas.

Estos primeros habitantes que sufrieron el etnocidio, desmembramiento espiritual, cultural, social, territorial y económico desde hace 431 años, que son la raíz identitaria milenarias de esta provincia.

El Pueblo Nación Kakan – Diaguita, hombres y mujeres conscientes de nuestra identidad ancestral (preexistentes) a los estados, con el convencimiento de lograr el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos tanto por el derecho natural, como los derechos internacionales como lo son : el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (169). Ginebra, 27 de junio de 1989" de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957 y que entró en vigencia el 5 de septiembre de 1991;

"Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas" (1992);

"Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Madrid, 24 de julio de 1992" Organización de las Naciones Unidas (ONU);

"Convenio sobre la Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 5 de junio de 1992"; el Documento "Equidad, Desarrollo y Ciudadanía. México, abril del 2000" CEPAL;

"Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural" (2001);

"Declaración universal sobre la diversidad cultural. París, 2001" Unesco;

La Convención de la UNESCO sobre la "Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales" (2005);

"Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General. 13 de septiembre de 2007" y la "Declaratoria de Naciones Unidas de la Segunda Década de los Pueblos Indígenas 2005–2015."

Como las nacionales :Constitucional Nacional Art 75 Inc. 17 y de más instrumentos internacionales afines sometidos a análisis, tratamiento y su modificatoria, y la ley 24.071 que aprobó el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)



CONVENCION CONSTITUYENTE

JEFATURA DE MESA DE ENTRADA

EXPTE. Nº: CC 000 Z. C

INGRESO: 0.6 SEP 200

.

Cámara de	Diputados	
Srs. Conve	ncionales cor	stituyentes
S	/	D

El que suscribe Nicolás Roberto Chumbita, DNI: 16.152.857 con domicilio legal en calle 20 de Mayo N°145 del barrio Matadero , Email <u>robertochumbita1@gmail.com</u>,numero de celular 380-154376276, en nombre y representación de la comunidad Kakan- Diaguita "Los Chumbichas" ,I.N.A.I n 5065-10, Anciano a cargo. Se dirige a Uds. a efecto de solicitar se contemple y haga efectivo el siguiente pedido.

Que, dado la modificación de nuestra carta magna, es que hemos considerado oportuno el "Reconocimiento Constitucional", como pueblo Kakan- Diaguita, tal lo establecen leyes nacionales y convenios que citamos en fundamento.

Nos es necesario ser fortalecidos en nuestros procesos de re culturización, educativos, espiritual, deportivos, medicinales y turísticos.

Consideramos un cambio de paradigma donde todos debemos reflexionar para un estado justo, libre y soberáno, del cual somos el sustento de nuestra originalidad, nacionalidad, e identidad, con una cosmovisión cósmica de culturas ancestrales milenarias étnicas.

Esperando una respuesta memorable e histórica, con el respeto que nos merecemos y esperando ser incluidos, saludamos a Uds. Atte.

Adjunto fundamento y anteproyecto

COSTATO EMILICIA A CARROLLA CONTRACTOR A CON

ij - 5



REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL DEL PUEBLO KAKAN - DIAGUITA AÑO 2023

- Reconoce la preexistencia étnica de los pueblos Kakan Diaguita que residen en el territorio de la provincia. Asimismo garantiza el derecho al desarrollo social, cultural, económico, espiritual con el territorio teniendo en cuenta su relación tangible e intangible del Pueblo Kakan – Diaguita con la PACHAMAMA.-
- 2) Garantiza y/o reconoce la personalidad, sus simbologías de sus comunidades a los efectos de obtener Personería Jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales, resolver todo conflicto territorial que se manifieste por la justicia comunitaria.
- 3) Garantizar el respeto a su identidad, la posesión y propiedad comunitaria de los territorios ancestrales enajenables, trasmisible, indivisible, indescriptible ni susceptible de a gravámenes ni embargo.
- 4) Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y de más intereses como el agua, cloacas, electricidad, la conectividad y todo aquellos que los afecten de acuerdo a la ley.
- 5) El Gobierno provincial ejecutivo generara mecanismo que permitan a los pobladores Kakan Diaguita su efectiva participación, consensuar soluciones en lo relacionado con los territorios, vivienda digna, cupo laboral, cupo político, derecho a la creación de la Secretaria de Mujer Diaguita y/o área que atañen a las políticas que nos afecten.

, î





ANTE PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PCIA. LA RIOJA

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL PUEBLOS ORIGINARIOS

<u>2023</u>

Que atento al renacer al espíritu y sentir habitantes de estas tierra también llamada "Amerindia" o Abya Yala, para los pueblo originario de todo el continente, permitido a la dirigencia política consustanciada con el sentido popular a reconocer tanto institucional como legislativamente, traduciéndose en un ejercicio a la reflexión sobre pueblos ancestrales y sus ascendencia, con el sentir en su sangre que corre por sus venas como herida ancestral, compenetrado en su mente, la trasmisión oral y el sentido de pertenencia, a pesar de las ideologías colonialistas.

Estos primeros habitantes que sufrieron el etnocidio, desmembramiento espiritual, cultural, social, territorial y económico desde hace 431 años, que son la raíz identitaria milenarias de esta provincia.

El Pueblo Nación Kakan — Diaguita, hombres y mujeres conscientes de nuestra identidad ancestral (preexistentes) a los estados, con el convencimiento de lograr el efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos tanto por el derecho natural, como los derechos internacionales como lo son : el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales (169). Ginebra, 27 de junio de 1989" de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que revisa el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957 y que entró en vigencia el 5 de septiembre de 1991;

"Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas y Lingüísticas" (1992);

"Convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Madrid, 24 de julio de 1992" Organización de las Naciones Unidas (ONU);

"Convenio sobre la Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 5 de junio de 1992"; el Documento "Equidad, Desarrollo y Ciudadanía. México, abril del 2000" CEPAL;

"Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural" (2001);

"Declaración universal sobre la diversidad cultural. París, 2001" Unesco;

La Convención de la UNESCO sobre la "Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales" (2005);

"Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General. 13 de septiembre de 2007" y la "Declaratoria de Naciones Unidas de la Segunda Década de los Pueblos Indígenas 2005–2015."

Como las nacionales :Constitucional Nacional Art 75 Inc. 17 y de más instrumentos internacionales afines sometidos a análisis, tratamiento y su modificatoria, y la ley 24.071 que aprobó el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)



